

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOLEO TIPO C PARA CALEFACCIÓN CON DESTINO A LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIO CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, SITA EN EL PARQUE DE SANTA CLARA S/N,; 42002 SORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP)**

## **1.-OBJETO**

El objeto del contrato consiste en la prestación, por parte del adjudicatario, del suministro de gasóleo tipo C para calefacción con destino a la Fundación Instituto de Estudio Ciencias de la Salud de Castilla y León, en adelante Fundación ICSCYL, situada en el Parque de Santa Clara S/N; 42002 Soria, de acuerdo con lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, desde el 1 de mayo del 2021 a 30 de mayo del 2022.

La necesidad a cuya satisfacción se dirige esta contratación viene determinada por la propia finalidad del edificio, servir como centro dirigido a la formación así como oficinas técnicas de la fundación. Por ese motivo es necesario contar con el suministro de gasóleo tipo C para calefacción con objeto de proporcionar la temperatura adecuada al mismo.

El expediente se compone de un único lote que integra todos los servicios necesarios para su realización.

Los servicios a realizar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas administrativas.

### **1.2- CODIFICACIÓN.**

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos es:

- ▶ Categoría; S. Descripción; Gasóleo
- ▶ Número de referencia CPV: 09134000-7

### **3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

Las características técnicas de este servicio que integran el expediente de contratación, se encuentran detalladas en el pliego técnico.

### **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de duración del contrato comenzará el día 1 mayo de 2021 al de 30 abril de 2022. Tendrá vigencia de 1 año.

## **5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado con arreglo a los siguientes costes y gastos:

El presupuesto base de licitación total será de siete mil trescientos euros (7.300,00€), Siendo la cantidad de IVA de mil doscientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (1.266,94 €), dada la cantidad de la base imponible de seis mil treinta y tres euros con seis céntimos (6.033,06 €).

El valor estimado del contrato respecto a todo el contrato es de 12.066,12 euros (IVA excluido) e incluye las eventuales prórrogas, a los efectos del artículo 101 LCSP.

Se prevé la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

## **6.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

Corresponde a una persona de la Fundación ICSCYL designada en el contrato, la supervisión y seguimiento de la contratación realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

- Reclamar al contratista la realización del servicio que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

## **7.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION**

A los efectos previstos en el art. 116. 4 de la LCSP, el contrato proyectado se trata de un contrato de suministros y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto simplificado al ser el procedimiento de elección previsto en la LCSP artículo 159, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, con un sobre único.

Las ofertas económicas se formularán sin incluir el IVA y en ningún caso podrán superar el valor estimado.

La valoración de la oferta se hace en base a la información contenida en la proposición económica.

La adjudicación recaerá en la oferta que presente el mayor porcentaje de rebaja sobre el precio máximo indicativo del combustible para España, según el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transporte de la Comisión de la Unión Europea, vigente la semana que corresponda a la fecha de cada suministro.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa. La adjudicación se notificará a los licitadores y candidatos y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de la Fundación ICSCYL.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 116 a 117 y el artículo 131, 146.1 y 159 de la LCSP.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

## **8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.**

Para valorar la solvencia, las empresas participantes deberán acreditar estar en posesión de unas condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional de acuerdo con los criterios de selección que, al amparo de los artículos 74, 87 y 89 de la LCSP, se indican a continuación.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente licitación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o

suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (Artículo 70 de la LCSP).

### **8.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante:

- Volumen anual de negocios del licitador en la actividad correspondiente, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos.
- Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía suficiente para cubrir cualquier contingencia que pudiera producirse durante la ejecución del contrato, frente a terceros, derivado del objeto del contrato (responsabilidad civil de explotación), de responsabilidad civil locativa, bien como póliza independiente o con cobertura incluida en la póliza de seguros de responsabilidad civil general, así como responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil productos / post-trabajos.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### **8.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Se acreditará la solvencia técnica de los empresarios que quieran participar en la presente licitación por los siguientes medios:

- Una relación de los trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, avalados por al menos tres certificados o informes de buena ejecución..

### **9.- PAGO DE LOS SERVICIOS.**

El pago del precio se realizará mediante transferencia bancaria en relación a las facturas emitidas por la empresa adjudicadora, previa aceptación y autorización de la misma, por el responsable del contrato del Fundación Instituto Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, prevaleciendo las condiciones de justificación. El plazo máximo de conformidad de dicha factura será de 10 días naturales y el plazo de su pago no será superior a 30 días naturales a contar desde la emisión de la factura.

Las facturas serán emitidas a mes vencido y su importe será la parte correspondiente a una doceava parte del presupuesto anual.

Las facturas se expedirá por cada suministro efectuado, en la que se debe hacer referencia al precio recogido en el Boletín Petrolero de aplicación vigente la semana que corresponda a la fecha de cada suministro, debiendo incluir el porcentaje de descuento propuesto por el adjudicatario, así como todos los gastos fiscales propios de este suministro, y la cuantía correspondiente al IVA, que se incluirá como partida independiente.

El adjudicatario enviará la factura a través de correo electrónico a la cuenta habilitada del ICSCYL; [administracion@icscyl.com](mailto:administracion@icscyl.com), o entregará la factura en el registro de entrada de la Fundación para su tramitación.

#### **10.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.**

No procede.

#### **11.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO.**

Durante el periodo de ejecución del contrato.

#### **12.- PRORROGAS DEL CONTRATO**

La duración de la prórroga será desde el día 1 de mayo de 2022 al 30 de abril del 2023.

#### **13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

El adjudicatario deberá asegurar durante todo su ciclo de vida, el mantenimiento o mejora de los suministros de dicha ejecución del contrato, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El ADJUDICATARIO PROPUESTO deberá presentar toda la documentación que se especifica en los pliegos de cláusulas administrativas de este expediente.



Fdo.: D. Alberto Caballero García